



10

1

ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL DIRECTOR DEL OPD DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO COMPAREZCA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y RINDA UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, INGRESO, EGRESOS, PROVEEDORES, PERSONAL CONTRATADO, Y LA CARENCIA DE AGUA EN ALGUNAS COLONIAS DEL MUNICIPIO".

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, "INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA AL DIRECTOR DEL OPD DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO COMPAREZCA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y RINDA UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, INGRESO, EGRESOS, PROVEEDORES, PERSONAL CONTRATADO, Y LA CARENCIA DE AGUA EN ALGUNAS COLONIAS DEL MUNICIPIO", con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
- II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° estipula como un derecho humano, el que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
- III.- Así mismo el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 17 establece que el Organismo Operador está obligado a permitir a los habitantes en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados, asegurando el suministro de agua de 50 litros por habitante por día, ya que es un derecho humano indispensable para una vida digna.

IV.- De conformidad con el artículo 179 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los usuarios de los servicios tienen el derecho de exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

V.- Así mismo el artículo 9° del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, estipula que el Ayuntamiento podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del(los) mismo(s), lo cual podrá realizarse por conducto de la persona o dependencia que para tal efecto se designe.

VI.- Ahora bien la naturaleza jurídica de los organismos públicos descentralizados, sin lugar a dudas, debe ser el instrumento que coadyuve para que el servicio o función para el que fue creado se preste con excelencia, así mismo una facultad conferida a los regidores de acuerdo a lo normado por el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es solicitar en sesión de Ayuntamiento a cualquier dependencia municipal un informe de sus funciones con la finalidad de que la prestación de los servicios se lleve con la mayor eficiencia y transparencia para el beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

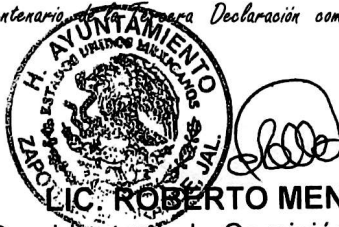
PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se solicita por conducto del Presidente Municipal se requiera al Director del "Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", para que en el término de 05 cinco días hábiles contados a partir de la notificación

del presente, entregue los balances e informes de los estados financieros de dicho O.P.D a partir de que fue designado como Director de dicho organismo y comparezca al Pleno del Ayuntamiento a contestar interrogantes en relación a prestación del Servicio Público de su competencia.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 10 DE 2015
"2015, Centenario de la Ley para Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán"



LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,
SALA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS

C.c.p.- Archivo
RMC/yscs